



ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES E INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos y las ciudades son espacios de encuentro, convivencia, ocio, trabajo, cultura e interrelaciones humanas. Los espacios comunes que compartimos como ciudadanos, deben ser respetados y conservados por todos, ya que somos los beneficiarios de los mismos. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en este espacio de convivencia en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas. Es conocido el carácter respetuoso y comportamiento cívico de los vecinos de Encinas de Abajo. Este Ayuntamiento movido por el afán de atajar algunos comportamientos vandálicos que alteran la convivencia, generando un cuantioso desembolso de fondos municipales, en reparación y lucimiento de bienes públicos que debieran utilizarse para otros fines, ha elaborado este texto normativo.

Los ciudadanos de Encinas de Abajo tienen la obligación de mantener un comportamiento cívico en el ámbito público, respetando y haciendo un uso correcto de los bienes e instalaciones municipales. Igualmente es un derecho de los vecinos disfrutar de un mobiliario, bienes e instalaciones públicas en perfecto estado de uso y conservación. El deterioro de los espacios públicos devalúa la calidad de vida y el atractivo de nuestra ciudad. Con esta norma este Ayuntamiento quiere salvaguardar dichos espacios para el disfrute de todos los ciudadanos.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Finalidad. Esta Ordenanza tiene como objetivo regular las normas de convivencia y relaciones cívicas entre los ciudadanos de Encinas de Abajo, así como proteger los bienes e instalaciones de titularidad pública, y también los bienes de titularidad privada en aquellos aspectos que incidan en una dimensión pública. Todo ello con el objeto de mantener el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz e igualdad de derechos y obligaciones.

Art. 2. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Encinas de Abajo.

Art. 3. El ámbito material de aplicación de esta Ordenanza se extiende a todo tipo de bienes de titularidad municipal, así como a bienes de titularidad de otras administraciones y otras entidades públicas o privadas que formen parte